



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta con treinta y siete minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.

El siete de agosto del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 65-2019**, en la que requieren:

1-Número de sesiones, juntas o reuniones que ha habido del Grupo de Trabajo Interinstitucional contra la Corrupción (GTIAC) desde la firma de la carta de entendimiento en diciembre de 2018 y hasta el 30 de junio y acuerdos logrados.2-Número y tipo de protocolos, reglamentos que se están preparando o que ya se concluyeron en cuya elaboración el IAIP está participando a título personal o con el grupo. 3-Número y tipo de capacitaciones ya llevadas a cabo o que están en proceso de organizarse en las que el IAIP está participando a título individual o con el grupo.4-Cualquier actividad que se haya llevado a cabo o esté en proceso de organización con el GTIAC en el marco de la carta de entendimiento a título individual o con el grupo.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Tomando en consideración lo anterior, lo solicitado constituye información pública que debe ser entregada a la peticionaria ya que es información que documenta el quehacer institucional. Desde finales del 2018, el Instituto firmó una Carta de Entendimiento para conformar Grupo de Trabajo Interinstitucional contra la Corrupción (GTIAC), en este grupo convergen otras cinco entidades públicas (Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República, Tribunal de Ética Gubernamental y Procuraduría General de la República) enfocadas en fortalecer la lucha contra la corrupción.





IV. Procedí a trasladar el requerimiento del información al Comisionado Presidente para que localizara la información, verificar su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el Comisionado Presidente me remitió respuesta entregándome lo solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN